

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 66



169a. y 170a. sesiones —29 de julio de 1947

Nueva York

INDICE

169a. sesión

	<i>Página</i>
255. Orden del día provisional	1
256. Aprobación del orden del día	1
257. Cartas credenciales del representante de China en el Consejo de Seguridad	1
258. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia	1

170a. sesión

259. Orden del día provisional	9
260. Aprobación del orden del día	9
261. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia	9

Documentos

Los siguientes documentos, relativos a la 169a. y a la 170a. sesiones, figuran en las publicaciones siguientes:

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año:

Suplemento No. 15, anexo 38

Enmiendas al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América sobre la cuestión de Grecia, presentadas por el representante del Reino Unido en la 162a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/429)

Suplemento No. 15, anexo 39

Enmiendas al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América sobre la cuestión de Grecia, presentadas por el representante de Francia en la 162a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/430)

Suplemento Especial No. 2

Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360)



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 66

169a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 29 de julio de 1947, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. O. LANGE (Polonia)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

255. Orden del día provisional (documento S/444)

1. Aprobación del orden del día.
2. Informe del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad relativo a las cartas credenciales del representante de China en el Consejo de Seguridad (documento S/439).
3. La cuestión de Grecia: informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360)¹

256. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

257. Credenciales del representante de China en el Consejo de Seguridad

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El primer punto del orden del día es el informe del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad relativo a las cartas credenciales del representante de China en el Consejo de Seguridad. El texto de dicho informe (documento S/439) es el siguiente:

“Con arreglo al artículo 15 del reglamento interno del Consejo de Seguridad tengo el honor de informar a Vd. que he recibido un telegrama, fechado el 23 de julio de 1947, de Su Excelencia Wang Shih-chieh, Ministro de Relaciones Exteriores, en el cual declara que el representante de China en el Consejo de Seguridad, Sr. Quo Tai-chi, está ausente por causa de enfermedad y que el Sr. T. F. Tsiang ha sido designado por el Gobierno de China para reemplazarlo hasta nuevo aviso.

“En mi opinión dicho telegrama constituye una carta credencial provisional suficiente.”

Como no hay objeción consideraré que el Consejo participa de la opinión del Secretario General y que aceptamos el telegrama como cartas creden-

ciales provisionales suficientes. Esa es nuestra manera usual de proceder y está conforme con nuestro reglamento.

258. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia

Por invitación del Presidente, el coronel Kerenxhi, representante de Albania, el Sr. Mevorah, representante de Bulgaria, el Sr. Dendramis, representante de Grecia, y el Sr. Vilfan, representante de Yugoslavia, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hemos discutido las enmiendas al proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América (documento S/391)² presentadas por los representantes del Reino Unido (documento S/429)³ y de Francia (documento S/430)⁴ como también las sugerencias presentadas por los representantes de otros países. La discusión ha conducido a una aceptación de todas estas sugerencias por el representante de los Estados Unidos de América y se ha distribuido a todos los representantes presentes el proyecto enmendado de la resolución de los Estados Unidos de América.

Solamente queda un punto que no ha sido aclarado. Se trata del punto 7 a)⁵, que trata de la composición de la Comisión. Según la proposición formulada en un principio por los Estados Unidos de América la Comisión debería estar integrada por representantes de todos los miembros del Consejo. Se hicieron otras sugerencias substitutivas y posibles propuestas formales. Se aplazó la discusión sobre dicho punto, y mi intención es reanudarla ahora. Desearía preguntar al representante de los Estados Unidos de América su opinión sobre las propuestas formuladas.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En el curso de la discu-

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 51, 147a. sesión, págs. 5 y 6.*

³ *Ibid., Segundo Año, Suplemento No. 15, anexo 38.*

⁴ *Ibid., Segundo Año, Suplemento No. 15, anexo 39.*

⁵ Punto 6 a) del texto final.

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2.*

sión sobre esta resolución tuvo la oportunidad de tomar dos veces la palabra a propósito de ese párrafo en particular y no tengo nada importante que agregar a lo que ya he dicho. Mi Gobierno y mi delegación asumen una actitud muy firme sobre este punto por razones que ya he expuesto y desearía que se sometiera a votación el párrafo tal cual es, si es posible.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El texto original del párrafo era el siguiente:

“La Comisión se compondrá de un representante de cada uno de los Estados miembros del Consejo de Seguridad, tal como esté éste constituido en las distintas épocas.”

Esta es la redacción primera. Desearía saber si alguno de los representantes quiere formular otra propuesta.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Que se me permita recordar las razones que ya he hecho valer y que me parecen estar en favor de una composición diferente de la Comisión.

Desearía en primer lugar recordar rápidamente que el propio informe de la Comisión de Investigación que se ha sometido a nuestra consideración contenía la recomendación de crear una comisión menos numerosa; que, por otra parte, una comisión menos numerosa que la que se constituiría a imagen del Consejo de Seguridad, trabajaría más eficaz y fácilmente; y en fin, y sobre todo, que me parecía preferible, en vista de las facultades y responsabilidades de la comisión, que ésta tuviese una composición que diera la impresión de una objetividad tan completa como fuese posible y condujera a considerar la cuestión de Grecia quizá menos en su aspecto de caso particular, de un conflicto de carácter político, que en sí misma, aislándola y considerándola tan objetivamente como fuese posible.

Estas razones, que ya he aducido y sobre las cuales, por consiguiente, no me extenderé más, me conducen a mantener la opinión que entonces sostuve y a recomendar la constitución de una comisión más reducida en número y más objetiva y neutral en su composición.

Me permito preguntarle, señor Presidente, en qué forma vamos a proceder: admitiendo que nos ciñamos a la forma hasta la fecha en uso en el Consejo, sería necesario, si bien comprendo, que se presente una propuesta precisa, diferente del texto de la resolución de los Estados Unidos de América, para que la cuestión sea propiamente sometida al Consejo de Seguridad.

Esta manera de proceder tiene tal vez, en el caso presente, un inconveniente: si decidimos crear una comisión menos numerosa que la propuesta por la delegación de los Estados Unidos de América, posiblemente vacilemos entre varias fórmulas entre las cuales nos sería permitido escoger.

Por consiguiente, me pregunto si no sería posible que nos pronunciemos primeramente sobre el proyecto de crear una comisión de 11 miembros y, si no se adopta dicho proyecto, que discutamos entonces la mejor composición de una comisión menos numerosa.

Como tomé la palabra hace unos días tenía presente la idea de una comisión compuesta de siete miembros, esto es, seis miembros no permanentes y un séptimo miembro. Me parecía preferible

que la comisión se compusiera de un número impar de miembros. La discusión que tuvo lugar a continuación demostró que un número bastante grande de nuestros colegas, así creo, eran partidarios de una comisión menos numerosa que la propuesta por los Estados Unidos de América; pero también se había pensado en otras fórmulas posibles, un poco diferentes unas de otras. Por mi parte me adheriría con mucho gusto a ellas; no insistiría de manera especial en la fórmula que propuse, la cual además hice a título de simple sugestión; y quizás la fórmula que consiste en escoger a los seis miembros no permanentes sea la más simple, la que se preste a menos discusión.

Sin embargo, pregunto una vez más, si el orden normal, suponiendo que lo acepte el representante de los Estados Unidos de América no sería que el Consejo se pronunciara en primer lugar sobre el punto de saber si la comisión debe estar compuesta de 11 miembros o de un número menor. En el segundo caso, ¿no sería posible proceder entonces a un intercambio de puntos de vista complementario sobre la composición de la comisión?

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Según lo entiende mi delegación, la única propuesta formal sometida a la consideración del Consejo es la contenida en el proyecto primitivo de resolución formulado por la delegación de los Estados Unidos de América. En el curso de la discusión, los representantes de Colombia, Francia y Australia presentaron propuestas substitutivas o sugerencias, pero nunca lo hicieron formalmente y por escrito.

No me propongo explicar las razones por las que formulamos nuestra sugestión, salvo para decir que difiere de la propuesta francesa en dos aspectos importantes. Si bien recuerdo, la propuesta francesa dispone que los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad sean miembros permanentes de la comisión, aun si sus gobiernos dejan de ser miembros del Consejo. Puede haber buenas razones para ello, a fin de asegurar la continuidad de la representación; pero a nuestro parecer la representación en un organismo como la comisión proyectada debe ser una auténtica representación del Consejo de Seguridad. El segundo punto de diferencia consiste en que la propuesta australiana sugiere la designación sólo de representantes de los miembros no permanentes, sin ningún miembro extraño al Consejo, como Suecia. Debido a estas dos importantes diferencias, la propuesta australiana es realmente una enmienda a la propuesta francesa.

Propongo que aceptemos lo sugerido por el representante de los Estados Unidos de América y pongamos a votación la resolución presentada por él, que es la única sometida a la consideración de este Consejo. Luego si no se adopta la resolución propuesta por los Estados Unidos de América, mi delegación se reservaría el derecho de someter al Consejo la propuesta australiana como una enmienda a la propuesta francesa.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Mi Gobierno está en favor de la creación de una comisión en la que estén representados todos los miembros del Consejo. La importancia de la cuestión, como también el interés general de los gobiernos en su solución, justifican y aun exigen la creación de una comisión con representación de todos los miembros del Consejo.

Las dificultades que entraña la designación de una comisión más pequeña son evidentes. Pero éstas no serán las únicas. Desearía que se pusiera atención a las dificultades todavía mayores para el cumplimiento de la misión encomendada a la comisión si en su composición no están representados todos los miembros del Consejo.

En primer lugar, la comisión de 11 miembros arreglaría las diferencias y resolvería las dificultades más fácilmente que una comisión menos numerosa.

En segundo lugar, si la comisión se compusiera de seis o siete miembros, no se podría estar seguro de que una mayoría de la comisión sería apoyada por una mayoría del Consejo. Esto daría lugar a que hubiera nerviosidad e incertidumbre en el cumplimiento de los deberes de la comisión.

Finalmente, si designamos una comisión pequeña, los gobiernos no representados en ella probablemente tengan que investigar y obtener información separadamente. Los gobiernos no representados podrían promover más cuestiones y provocar más debates.

Me parece que una comisión general representaría de manera más adecuada al Consejo y, a la larga, le ahorraríamos tiempo al Consejo. Por estas razones espero que nuestros colegas consideren posible apoyar la propuesta presentada por el representante de los Estados Unidos de América.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No pensaba que se discutiría más esta propuesta, pero en vista de que se han expuesto diversas opiniones sería útil que recordara al Consejo algunas de las razones por las cuales mi delegación está en favor de una representación más amplia.

Algunas de esas razones han sido expresadas por los representantes de Australia y de China. El representante de Australia manifestó que, en su opinión, la comisión que se proyecta instituir para Grecia debería ser representativa del Consejo. Ese argumento se aplicaría en parte a la proposición que formuló tendiente a la participación de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, cualesquiera que sean en el momento determinado. Creo que se aplica con igual o superior fuerza a la proposición según la cual el Consejo debe estar plenamente representado en dicha comisión.

Creo que la comisión general representaría de una manera más conveniente al Consejo y estaría en mejor posibilidad de coordinar su trabajo con la política y las decisiones del Consejo que si en ella figurase una representación restringida; daría unidad a la ejecución de las directivas y propósitos del Consejo, lo cual faltaría con una representación limitada. Aunque muchos argumentos en favor de cualquiera de estas proposiciones puedan parecer valaderos (cualquiera de las proposiciones sobre la composición de la comisión puede ser defendida o atacada con éxito) creemos que una comisión que represente a todos los miembros del Consejo ofrecería mayores probabilidades de éxito y el menor número de inconvenientes.

Personalmente dudo mucho de que las marcadas divergencias de opinión que se han manifestado en diferentes ocasiones en la Comisión actual sean de algún modo atenuadas instituyendo una comisión pequeña. Creo que eso es una ilusión

y que esas diferencias de opinión pueden quizás desaparecer más fácilmente en un grupo que presente a todo el Consejo.

Por consiguiente, espero firmemente que el Consejo de Seguridad pueda tomar una decisión en el sentido de que la composición de la comisión sea la misma del Consejo.

Sr. MUNIZ (Brasil) (*traducido del inglés*): Durante la 166a. sesión⁶ mencioné dos principios que deberían tomarse en cuenta en la composición de la comisión: el carácter representativo de la comisión y la eliminación de la posibilidad de selección.

Habiendo estudiado la naturaleza de la tarea encomendada a la comisión, creo que es importante que ésta represente totalmente al Consejo de Seguridad y refleje su prestigio y fuerza moral. Si es un organismo representativo del propio Consejo de Seguridad, la comisión tendrá más autoridad no sólo para sus funciones de investigación, sino para sus deberes como organismo de conciliación.

La Comisión tendrá que cumplir funciones delicadas y difíciles. No deberíamos ahorrar ningún esfuerzo para darle el máximo de autoridad. El tener la misma composición que el Consejo de Seguridad será una ventaja para la comisión en sus relaciones con el Consejo de Seguridad.

Una comisión de 11 miembros, como la propuesta por la delegación de los Estados Unidos de América, llena todos esos requisitos e igualmente elimina la necesidad de selección. He aquí por qué la delegación del Brasil apoyará la aprobación de la proposición de los Estados Unidos.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Deseo confirmar en algunas palabras la declaración que hice en el curso de la sesión del 24 de julio⁷.

Si se permite al Consejo de Seguridad escoger entre las diversas fórmulas propuestas en el curso de los debates, la delegación belga preferirá la fórmula sugerida por la delegación de Australia. Sin embargo, a falta de una enmienda en ese sentido —porque para que el Consejo pueda escoger se necesita una enmienda— la delegación belga votará en favor del texto primitivamente presentado por la delegación de los Estados Unidos de América.

Sr. LAWFOED (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En este asunto, la delegación del Reino Unido está en favor del texto del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América en su forma actual. Estimamos que está de conformidad con la responsabilidad del Consejo de Seguridad en conjunto, y el Reino Unido, por su parte, estaría dispuesto a asumir su responsabilidad al respecto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de que no hay proposiciones formales o enmiendas al párrafo 7 a), se mantiene la redacción propuesta por los Estados Unidos de América.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Como indiqué hace un momento, la mejor manera de proceder en esta discusión me parecía ser la

⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 63.

⁷ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 63, 166a. sesión.

de que nos pronunciáramos primeramente acerca del texto propuesto por los Estados Unidos de América; si tal texto no era adoptado, podríamos buscar la fórmula que mejor lo reemplazara. Esa era también, me parece, la opinión del representante de Australia.

La declaración que acaba de hacer el representante de Bélgica me preocupa un poco pues no corresponde a este método de trabajo. Por lo tanto desearía, señor Presidente, conocer su decisión respecto a la forma en que Vd. desea que la cuestión sea planteada. Si es necesario que presente una enmienda, así lo haré. Sin embargo, la otra solución me parece la mejor.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): El representante de Francia ha propuesto que primero se decida sobre la proposición primitiva. Si se la rechazara, él presentaría una enmienda u otra proposición. Tal procedimiento no me parece aconsejable. Sería mejor que el representante de Francia presentara su enmienda ahora, antes de que se ponga a votación la proposición de los Estados Unidos de América de tal manera que su enmienda sea sometida a votación primero. Si se la rechaza y si se rechazan todas las otras enmiendas, volveríamos entonces a la primera proposición.

En nombre de la delegación siria propuse durante la 166a. sesión⁸ que se designara únicamente un comisario. Puesto que probablemente no se adoptará esta proposición, y como los demás miembros del Consejo podrían hallar difícil la designación de un comisario, volveré a la fórmula sencilla propuesta por el representante de Bélgica, pues la fórmula más sencilla sería la mejor. Para integrar la comisión deberíamos designar un comisario que no sea miembro del Consejo de Seguridad, o bien a todos los miembros del Consejo en conjunto. Esta última fórmula, si no la más simple, sería la inmediatamente más simple. Por lo tanto me inclino en favor de esta última manera de proceder.

Si alguna de las delegaciones desea presentar una enmienda, debe hacerlo ahora, antes de que procedamos a una votación sobre el texto primitivo. Si el representante de Francia vacila en aceptar este método de escoger una fórmula, debemos volver al texto primitivo. En todo caso, la delegación siria no votaría en favor de la propuesta francesa, según la cual debe haber en la comisión seis miembros no permanentes del Consejo y otro miembro de las Naciones Unidas que no forme parte del Consejo de Seguridad. Esta fórmula no tiene justificación. Es mucho mejor designar a todos los miembros del Consejo de Seguridad, o bien adoptar la proposición australiana, si se la presenta ahora antes de someter a votación el texto de la propuesta primitiva.

Nos encontramos en presencia de las dos fórmulas siguientes relativas a la composición de la comisión: podemos designar solamente a los cinco miembros permanentes para que compongan la comisión, o a los seis miembros no permanentes, o a todos los miembros del Consejo de Seguridad. No hay ninguna proposición, excepto la mía, tendiente a que se designe a un solo comisario; lo cual no es fácil de decidir en la presente situación.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Procederé como lo desearan los representantes de Australia y de Francia. Si desean presentar una enmienda formal, la presentaré al Consejo para que la discuta. Si prefieren adoptar otro método, entonces votaremos, en su debida oportunidad, sobre el párrafo en cuestión de la proposición de los Estados Unidos de América. Si no se lo aprueba, entonces les daré la oportunidad de presentar todas las enmiendas que deseen.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Participo de la opinión que acaba de expresar el Presidente. Si fuésemos a votar sobre dicho texto ahora, sería pertinente lo que acaba de declarar el representante de Siria acerca de tomar una decisión al respecto. Por el momento no vamos a votar. Por consiguiente la situación es perfectamente clara. Cuando llegue el momento de votar, tendremos ante nosotros únicamente el texto de la propuesta primitiva. Si no se lo aprueba, entonces estaré dispuesto a presentar mi proposición al Consejo.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Tengo muy poco que agregar a lo que ya he dicho acerca de la composición de una comisión especialmente después de que la mayoría del Consejo ha expresado muy claramente el deseo de adoptar las recomendaciones contenidas en la proposición de los Estados Unidos de América que hacen que lo sugerido por la delegación colombiana esté fuera de propósito. Sin embargo, desearía expresar la opinión de la delegación colombiana sobre varios puntos.

Primero, me referiré al procedimiento, que es el punto que actualmente discutimos. Me parece bastante importante decidir si estamos estableciendo un precedente al conducir esta discusión como lo estamos haciendo. Si interpreto correctamente nuestro reglamento, el procedimiento correcto, después de presentada una proposición, es presentar enmiendas, si las hay, y ponerlas a votación primeramente. Por consiguiente, si existe una enmienda de la delegación francesa o de la delegación australiana a la proposición de los Estados Unidos de América, con arreglo a nuestro reglamento tal enmienda debe ser formalmente presentada y sometida a votación antes de que se someta a votación la proposición propiamente dicha.

Por supuesto, hemos estado siguiendo un procedimiento bastante nuevo, puesto que tanto el Presidente como el Consejo de Seguridad han decidido amoldarse al reglamento. Cada vez que se introduce una enmienda, lo primero es preguntar a la delegación de los Estados Unidos si acepta la enmienda. Pero en realidad el reglamento dispone que el propio Consejo debería tomar esa decisión. Cuando hay una propuesta, y se somete una enmienda a esa propuesta, el Consejo, con arreglo a nuestro reglamento, debe tomar una decisión sobre la enmienda. Sin embargo, de acuerdo con nuestro actual procedimiento cualquiera enmienda se presenta primero a la delegación de los Estados Unidos de América y si ésta la acepta luego el Consejo la discute. He aquí por qué estimo en extremo importante que el Consejo decida si vamos a seguir tal procedimiento en otros casos o si tal procedimiento se aplica únicamente a la discusión de la cuestión de Grecia.

En cuanto al punto que examinamos actualmente, también estimo que se pueden obtener resulta-

⁸ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 63, 166a. sesión.

dos totalmente diferentes de procedimientos de votación diferentes. Existe una diferencia entre votar primero sobre la proposición de los Estados Unidos de América y votar sobre una de las enmiendas propuestas.

Para empezar, nuestro colega francés dijo que el mejor procedimiento consistiría en poner a votación la proposición de los Estados Unidos de América y de no ser aceptada, poner a votación la enmienda que entonces presentaría. En mi opinión, una vez que el Consejo no ha aceptado lo que sugerimos respecto del sitio de reunión de la comisión y respecto de sus funciones, y diría más, respecto de la manera de estudiar la cuestión, yo estaría decididamente en favor de dejar la responsabilidad de la iniciativa a los Estados Unidos de América.

Hemos propuesto la creación de una comisión menos numerosa con la idea de tratar el problema de una manera diferente, y de instituir, como dije antes, no una comisión de investigación, sino una comisión de conciliación con facultades para investigar. Nos parecía por esto que, desde el punto de vista de la conciliación, era mucho mejor que el lugar de funcionamiento de la comisión no fuese la frontera. He aquí por qué propusimos un lugar diferente para la sede de la comisión.

Pero, puesto que la comisión va a estar en la frontera, puesto que va a disponer de facultades de investigación y puesto que se supone que va a asumir las mismas funciones y facultades que la primera Comisión Investigadora y el Grupo Subsidiario, estimo que tenemos que llegar a la conclusión de que realmente se han hecho pocas modificaciones fundamentales a la proposición formulada por los Estados Unidos de América. Las enmiendas francesas hubieran contribuido algo a mejorar la redacción de algunos párrafos, pero después de todo, según ha informado la prensa, no hay ningún cambio substancial en la manera de tratar el problema ni en las proposiciones primeramente formuladas por la delegación de los Estados Unidos de América. En lo fundamental, es la misma que al comienzo. Es muy poco útil tratar el asunto de una manera diferente en forma parcial, puesto que eso no cambiaría ni la política ni la manera de tratar el asunto.

Si instituímos una comisión compuesta de seis miembros no permanentes y de ningún miembro permanente del Consejo de Seguridad, dudo mucho que tal comisión obtenga el apoyo necesario. En mi opinión, el apoyo a la comisión no reside primordialmente en el número de sus miembros. No creo que el número de los miembros, sea siete, nueve u once, influiría en la solidaridad o en la autoridad que la comisión debería tener. Como dije anteriormente, eso depende del grado en que el Consejo de Seguridad decida apoyar las conclusiones de la Comisión. Al respecto, no creo, por cierto, que debamos ignorar el hecho de que, conforme a los arreglos que acaban de hacer los Gobiernos de Grecia y de los Estados Unidos de América en aplicación de la doctrina Truman, la presencia en Atenas de representantes de los Estados Unidos de América tiene mucho que ver con el cumplimiento del cometido de la comisión en general. Estimo que eso es lo que da a las decisiones de la comisión su principal fuerza.

Se ha presentado aquí la cuestión de saber el peso que las recomendaciones del Consejo de Se-

guridad tendrían para los gobiernos de los Balcanes. Que se me permita declarar que tal punto nos ha causado gran preocupación. Cuando se presentó ante la Asamblea la cuestión de España, la delegación colombiana manifestó muy claramente que en su opinión las recomendaciones de la Asamblea General eran obligatorias para los Miembros de la Organización. De una manera semejante, creemos que las recomendaciones del Consejo de Seguridad son obligatorias para los Miembros de la Organización. Podemos equivocarnos, pero ésa es nuestra opinión. Por supuesto, todavía tenemos que ver si las recomendaciones son realmente obligatorias para todos los Miembros o solamente para un grupo de Miembros de las Naciones Unidas. Creo que el éxito de la Organización en su totalidad dependerá en parte muy considerable precisamente de este punto: si las recomendaciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General son o no obligatorias para los Miembros de la Organización.

Si ciertos Miembros tienen el privilegio de decidir si aceptan o no las recomendaciones, creo que nos encontraremos ante una situación totalmente diferente. De la misma manera, creo que puesto que estamos asumiendo una actitud tan definida sobre la posibilidad de una amenaza a la paz en los Balcanes, no deberíamos tardar en examinar, por ejemplo, la situación actual en Indonesia.

En Indonesia, no existe una amenaza a la paz, sino en realidad una guerra no declarada, a propósito de la cual el Consejo de Seguridad no está haciendo nada.

Me complace ver que el Consejo de Seguridad ha manifestado, por su decisión, el deseo de tomar algunas medidas positivas tendientes a evitar amenazas a la paz o quebrantamientos de la misma. Al tomar esta decisión, creo que estamos dando un paso muy alentador para llevar a su conclusión lógica nuestra labor en otros aspectos.

Por ejemplo, en la cuestión de España la resolución de la Asamblea General⁹ dispone que, si después de cierto tiempo la resolución no obtiene un resultado satisfactorio, el Consejo de Seguridad debe hacer algo. Supongo que estaremos en posibilidad de volver a ocuparnos de la cuestión con la idea de aplicar de un modo general la política general, con arreglo a las disposiciones de la Carta. Si aplicamos las disposiciones de la Carta democrática y sinceramente en todos los casos, creo que la labor del Consejo de Seguridad sería más eficaz y recibiría el apoyo del mundo entero.

De otra manera, creo que estaremos corriendo el riesgo de aprobar simplemente una resolución más, como la resolución sobre España, como la resolución relativa al trato de los indios en la Unión Sudafricana¹⁰ o bien de encontrarnos en otra situación semejante a las que hemos estado examinando desde hace seis o siete meses y sobre las cuales no hemos podido llegar a un acuerdo: por ejemplo, la bomba atómica, el informe del Comité de Estado Mayor, los armamentos de tipo corriente, el incidente del Canal de Corfú y Trieste.

Hasta donde me es dable ver por ahora, no vamos a llegar a un acuerdo sobre la cuestión de

⁹ Véase *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General durante la segunda parte de su primer período de sesiones*, resolución 39 (I), pág. 57.

¹⁰ *Ibid.*, resolución 44 (I), pág. 61.

Grecia. Obtendremos un acuerdo de mayoría, como siempre lo hemos obtenido, sobre los asuntos sometidos a discusión, pero no lograremos un progreso real y substancial para llegar a un acuerdo que dé al mundo ciertas garantías razonables de que nos encaminamos hacia una paz duradera y hacia la cooperación entre las naciones.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo decir unas pocas palabras de explicación acerca del punto planteado por el representante de Colombia. No creo que nos hayamos desviado en manera alguna de nuestro reglamento. Siempre que existe una moción formal de enmienda, ésta se somete a votación antes que el texto de la resolución. Hasta ahora no se ha presentado ni una sola enmienda formal al texto propuesto por los Estados Unidos de América y en tal caso no podemos proceder a una votación sobre enmiendas inexistentes.

Además, cada vez que se formula una proposición, sea formalmente o no, es del todo natural que se dé al autor del proyecto de resolución la oportunidad de aceptarla o rechazarla, puesto que se trata de la resolución por él propuesta. Tal es el procedimiento que usualmente hemos adoptado.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Como usted, señor Presidente, creo que en lo que respecta al procedimiento, todo ha seguido un curso perfectamente normal. En lo que respecta especialmente a lo indicado por nosotros en cuanto a la composición de la comisión, hago notar al representante de Colombia que, hasta ahora, no hemos presentado ninguna enmienda; hemos seguido precisamente el curso que él mismo ha seguido en varias ocasiones —muy provechosamente, por lo demás— y que consiste en presentar proposiciones en la forma de simples indicaciones.

Actualmente, hemos formulado una indicación. Si nos limitamos a ello, mientras que para los otros puntos la delegación francesa formuló enmiendas, es, una vez más, porque en el orden lógico de la discusión me parece que la manera normal de proceder consiste en pronunciarnos en primer lugar sobre el proyecto de 11 miembros que, si se adopta, pone fin a la discusión; luego, y únicamente si no es adoptado, en ver cuál es la mejor de las otras soluciones posibles.

En cuanto a las observaciones de carácter general que el representante de Colombia acaba de hacer de una manera tan interesante, desearía manifestar que, en mi opinión, el texto en presencia del cual nos encontramos se diferencia bastante del texto primitivo. Se diferencia de él por su espíritu, por la manera en que se presentan los diversos puntos y, esencialmente, porque da importancia a la tarea conciliadora de la comisión.

Si en numerosos puntos he modificado mis opiniones es por que considero que la composición de la comisión es una cuestión esencial. Todavía pienso que el espíritu de la resolución dependerá en gran parte de la manera como se constituya la comisión. Lo que me parece esencial, repito —lo dije hace un momento— es que insistamos en el carácter imparcial de la comisión cuya creación se propone.

Agregaré una observación secundaria relativa a otros argumentos aquí expuestos.

Se ha dicho que si la Comisión no representa exactamente al Consejo de Seguridad, acaso reciba menos apoyo del Consejo y tenga menos au-

toridad. Pero debo recordar que el papel de la comisión no es el de decidir: es, por una parte, el de conciliar, el de acercar, y por otra parte, el de informar. Tanto para su labor de acercamiento como para la de información, es necesario que la comisión, por su composición, posea una autoridad propia debida a la neutralidad o al equilibrio de su composición.

En tales circunstancias, persisto en pensar que la solución que he defendido hace un momento es preferible y la mejor para poner fin a las dificultades en presencia de las cuales nos encontramos.

Sr. LAW FORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Puedo preguntar al representante de Francia si tiene la intención de proponer una enmienda sobre este punto antes de que procedamos a la votación final sobre el texto de la resolución presentada por los Estados Unidos de América porque, de otro modo, me pregunto si con arreglo a nuestro reglamento podremos votar sobre su propuesta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de conceder la palabra al representante de Francia para que responda, tal vez pueda expresar mi opinión al respecto. El procedimiento consistirá en poner a votación en la debida oportunidad este párrafo particular de la resolución propuesta por los Estados Unidos de América. Si se la acepta, la cuestión queda resuelta; si no se la acepta, entonces lo que el representante de Francia presente no será una enmienda sino otra propuesta. Lo mismo puede decirse respecto de la sugestión del representante de Australia.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): No tengo nada que agregar, señor Presidente, a lo que Vd. acaba de decir. Participo enteramente de su opinión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Puesto que no hay ninguna propuesta formal, el párrafo 7 a) del nuevo texto es el mismo de la propuesta primitiva presentada por la delegación de los Estados Unidos de América.

Hemos terminado el debate sobre el proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de América y estamos prestos a votar. Antes de que lo hagamos, los representantes de Bulgaria y Yugoslavia desean hacer unas breves declaraciones.

Sr. MEVORAH (Bulgaria) (*traducido del francés*): El representante del Reino Unido me reprochó ayer el haber presentado la situación en un aspecto tal que evocaba el mejor de los mundos. Yo no he dicho tal cosa. Dije, sin embargo, que nada sucedía en la frontera septentrional de Grecia que pudiera constituir un peligro para la paz. Cerca de tres años han pasado desde la liberación de los Balcanes y durante todo ese período no se han podido señalar sino incidentes insignificantes que la propia Comisión ha descartado. Si se preguntara a ustedes en qué consiste la ayuda que Bulgaria ha prestado a Grecia, tendrían dificultad en responder. En tales circunstancias, para tranquilidad de conciencia, creo que habría bastado con hacer recomendaciones y ofrecer buenos oficios.

En segundo lugar, la resolución no ha tomado en consideración las conclusiones de la Comisión Investigadora relativas a la situación interna en Grecia y a las causas que la han determinado.

El informe hace constar expresamente que las causas del malestar deben buscarse en el trato parcial demostrado por el Gobierno actual para con la oposición y las minorías. En mi opinión, esta es la parte más importante del informe.

Con mucha circunspección, el informe indica que si el Gobierno griego decide conceder una amnistía a los presos políticos y a los guerrilleros, la Comisión propondría que el Consejo de Seguridad haga saber al Gobierno griego que en ese caso estaría dispuesta, de pedirlo dicho Gobierno, a mediar con sus buenos oficios para asegurar la ejecución de tal medida. Dicha proposición no ha encontrado eco en el proyecto de resolución.

Agrego, para evitar equívocos, que no me pronuncio en favor de la amnistía. Únicamente dejo constancia de que este punto capital ha sido omitido por el Consejo y que tal omisión ha tenido por resultado lamentable que se desvíe la atención para dirigirla a nosotros, en lugar de concentrarla en la esencia del problema, vale decir, en el terror ejercido contra el pueblo griego.

Todo lo demás es secundario. La comisión que se tiene en proyecto no pondrá fin a la guerra civil ni a la "invención" de incidentes de frontera. Si algún Estado desea a todo precio instituir, consolidar y justificar una tutela de Grecia y cree que la comisión puede serle útil para ello, nosotros solamente podríamos lamentar que se nos haya escogido como chivo expiatorio.

Sin embargo, declaro, para terminar, que nuestro pueblo, como nuestro Gobierno, no abriga intenciones agresivas y continuará trabajando en las fábricas y en los campos, para el establecimiento de la paz en nuestro país y en los Balcanes.

Agradezco a usted, señor Presidente, y agradezco igualmente al Consejo, por haber tenido la paciencia de escucharme hasta el final de mis intervenciones.

Sr. VILFAN (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Me parece oportuno en este momento hacer notar, una vez más, la actitud de la delegación yugoeslava con respecto a la resolución enmendada de los Estados Unidos de América.

En conjunto, el espíritu de la resolución propuesta por los Estados Unidos de América muestra que se basa en una suposición errónea. A nuestro parecer, la documentación reunida por la Comisión Investigadora invita al Consejo de Seguridad a llegar a una decisión que garantice al pueblo griego la paz interna, el orden democrático y la independencia nacional a fin de que Grecia pueda dedicar sus esfuerzos a la reconstrucción y transformarse en un factor de paz en los Balcanes.

Sin embargo, se tomó lo contrario como punto de partida y se tomaron como base las siguientes suposiciones erróneas: 1) que la intranquilidad general existente en Grecia y la intervención extranjera en el país no pueden ser consideradas como causas del desorden que reina en Grecia y en sus fronteras septentrionales y no tiene relación alguna con tales causas; 2) que los disturbios en el norte de Grecia y en sus fronteras septentrionales han sido provocados por sus vecinos del norte, quienes han armado grupos de guerrilleros y los han enviado a ese país.

Debido a estas suposiciones, el informe de la Comisión Investigadora no puede servir de base

para ninguna recomendación. En nuestras declaraciones ante el Consejo de Seguridad hemos demostrado la exactitud de esa tesis y al mismo tiempo hemos encarecido que se proceda a una discusión sistemática y detallada de estas cuestiones. No se accedió a nuestra petición, siendo ésta también una de las razones que han contribuido a la formulación de recomendaciones erróneas.

Seamos más precisos. El contenido de la resolución puede dividirse en dos partes. La primera —párrafos 1, 2 y 3— comprende recomendaciones que, de aplicarse por separado, contribuirían a normalizar la situación en los Balcanes. No obstante, los párrafos 4, 5 y 6 prevén medidas que se podría calificar de injustas y sin fundamento jurídico.

En cuanto al problema de los refugiados, es erróneo e injusto identificar a los refugiados en Yugoslavia con los "quislings" que están en Grecia. En nuestra opinión, eso no se conforma ni con las obligaciones internacionales ni con el concepto fundamental de la justicia. Nosotros creemos que la fiscalización internacional de los refugiados, en la forma propuesta es incompatible con el principio de soberanía. Es verdad, como se ha dicho, que eso equivaldría a una fiscalización policíaca.

No podemos aceptar las recomendaciones relativas al problema de las minorías nacionales. Después de haber establecido los hechos relativos a la desnaturalización y a la exterminación de las minorías étnicas macedonias y albanesas en Grecia, admitidos también por la mayoría en sus conclusiones, se ha llegado a una recomendación sorprendente en lo que respecta al traslado de dichas minorías. No podemos considerar esa recomendación sino como una aprobación de la desnaturalización y exterminación llevada a cabo, y como una aprobación de la tesis griega en general.

Una decisión tendiente a instituir una comisión como la prevista en la resolución de los Estados Unidos de América no sólo es imposible basarla en los resultados de la investigación ni en la situación real, sino, además, sería contraria a las disposiciones de la Carta. Bajo pretexto de examinar una pretendida situación en los Balcanes, el verdadero propósito es limitar la soberanía de los tres países.

Las proposiciones contenidas en los párrafos 4, 5 y 6 ponen en peligro el efecto positivo de las proposiciones contenidas en los párrafos 1, 2 y 3. Por consiguiente la resolución, en conjunto, no puede contribuir a normalizar la situación en los Balcanes, ni puede contribuir a normalizar la situación en Grecia y sus fronteras septentrionales.

Coronel KERENXHI (Albania) (*traducido del francés*): En el curso de los debates sobre la cuestión de Grecia, la proposición enmendada de los Estados Unidos de América fué sometida a una severa crítica fundada en la Carta y en los hechos confirmados por la Comisión durante sus investigaciones. Pese a ello, los cambios introducidos en la proposición de los Estados Unidos de América no representan mejora alguna en cuanto al fondo de dicha proposición, salvo en lo que respecta a la mención relativa al restablecimiento de buenas relaciones entre los países interesados. Nos encontrábamos, y seguimos encontrándonos frente a propuestas que no corresponden a la situación real de Grecia y que son contrarias a la Carta de las Naciones Uni-

das. Nos encontramos ante propuestas que pueden complicar la situación y que no contribuyen a aclararla ni mejorarla.

No obstante, la proposición de los Estados Unidos de América va a ser puesta a votación. Nosotros habríamos aplaudido proyectos de resolución que se inspiraran en las causas reales de la situación. No podemos admitir en manera alguna, como justas, proposiciones que no responden a las necesidades de la situación; que, antes bien, podrían obligarnos a aceptar una intervención y que colocarían a nuestros Gobiernos bajo la autoridad de un organismo exterior, lo que, en el caso concreto que ustedes examinan, sería contrario a la Carta.

En primer lugar, el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América es erróneo, puesto que se funda en conclusiones que no corresponden a los hechos. Las conclusiones según las cuales los vecinos septentrionales de Grecia han prestado apoyo a la lucha contra dicho país se presentan, del principio al fin del informe, como desprovistas de todo fundamento; los hechos que se deducen de la encuesta no permiten llegar a tales conclusiones y, por consiguiente, a tales proposiciones. La falta de objetividad de las conclusiones de la Comisión Investigadora ha servido, subsiguientemente, de base a la resolución propuesta por los Estados Unidos de América. Dicha proposición no puede aplicarse a una situación que ha sido objeto de una encuesta; es ajena a tal situación. Las pruebas recogidas han demostrado que tal situación se debe a causas de carácter interno; y han demostrado, asimismo, que no se puede acusar a los vecinos septentrionales de Grecia de haber prestado apoyo a la lucha contra dicho país.

Empero, el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América no toma en cuenta todos estos elementos sin embargo indispensables para formular una resolución justa y necesaria en las circunstancias actuales. Dicha proposición no tiene origen en una verificación de la exactitud de las acusaciones, no corresponde a los hechos. No es posible admitir que las acusaciones contra nosotros por los griegos hayan sido verificadas; por consiguiente, no se puede pronunciar ningún veredicto contra nosotros; y con mayor razón, no puede tratarse de decisiones obligatorias, de decisiones tomadas sin nuestro consentimiento.

Se ha dicho claramente ante el Consejo de Seguridad que las recomendaciones formuladas por él no tienen carácter obligatorio cuando las decisiones tomadas se fundan en el Capítulo VI de la Carta. Todas las decisiones tomadas con arreglo al Capítulo VI de la Carta tienen esencialmente un carácter de recomendación y no un carácter de obligación. Ahora bien, la proposición enmendada de los Estados Unidos de América rebasa las medidas previstas en el Capítulo VI y, por ende, aún está en contradicción con la Carta al contener decisiones que violan la soberanía de nuestros países y los someten a intervención y tutela.

Esto ha sido demostrado por ejemplos asombrosos en el curso de la discusión del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América. En suma, existen poderosas razones para que el Consejo de Seguridad no tome decisiones ajenas a una situación que ha sido objeto de una investigación, decisiones que presenten un carácter obligatorio y que estarían en contradicción con la Carta.

Estas razones pueden ser resumidas así:

1. Las causas reales de la situación se encuentran en el interior de Grecia y no tienen relación alguna con nosotros. Las recomendaciones del Consejo de Seguridad deben guardar relación directa con dichas causas.

2. No somos, en el recinto del Consejo, acusados que esperan decisiones de carácter obligatorio.

3. La Carta de las Naciones Unidas no permite que se perjudique el prestigio de países independientes, ni permite que se los someta a intervención o tutela.

4. El Capítulo VI de la Carta no permite que se nos impongan decisiones de carácter obligatorio. Durante las discusiones que han tenido lugar, se ha tratado de afirmar la tesis contraria y de justificar el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América. Pero no se nos ha convencido. No cambiamos de opinión.

No creemos que en este caso concreto el Consejo de Seguridad actúa conforme a los hechos establecidos por la encuesta, ni a las necesidades de la situación, ni a la Carta.

Sr. DENDRAMIS (Grecia) (*traducido del francés*): Desde el principio de los debates sobre la cuestión griega Grecia se declaró en favor de las recomendaciones hechas por la mayoría de la Comisión Investigadora y del proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de América. Grecia no se cree con derecho para decidir si cumplirá o no la resolución del Consejo. Grecia respetará la autoridad de la nueva comisión cuya creación se proyecta.

Declaro que mi país se considera obligado, como lo están Yugoslavia, Bulgaria y Albania, a cumplir la resolución y las recomendaciones del Consejo y se compromete a satisfacer sus deberes totalmente y de buena fe.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que hemos terminado la discusión y que estamos dispuestos a votar.

Se han expresado deseos de que se vote la resolución por partes. Quisiera saber si el representante de los Estados Unidos de América tiene algún reparo al respecto. El artículo 32 dice: "Se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción del proyecto de resolución se oponga".

También hay otra cuestión. Si vamos a votar la resolución por partes sería conveniente que suspendamos la sesión y procedamos a la votación al principio de la sesión de la tarde, entendiéndose que no habrá más discusión antes de proceder al voto. Si algún miembro desea decir algo antes del voto, que lo diga ahora.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En lo que respecta a la votación por partes, quisiera que se me indicara si he comprendido correctamente que vamos a votar en el orden general establecido por los párrafos numerados del proyecto de resolución primitivamente presentado por los Estados Unidos de América. Algunos de ellos están ahora divididos en más de un párrafo. No votaremos línea por línea.

Al principio de nuestra discusión, cuando adoptábamos las enmiendas al proyecto de texto, los pá-

rrafos numerados de la resolución propuesta por los Estados Unidos de América fueron tomados como guía de la discusión. Por ejemplo, el párrafo 2 forma ahora los párrafos 2, 3, 4 y 5, y en el texto que se nos ha distribuido esta mañana se ha dado un número distinto al preámbulo del párrafo 6, aunque en efecto los párrafos 6 y 7 del documento que recibimos esta mañana forman uno solo. El presente párrafo 6 del documento no es sino el preámbulo del otro, pero se lo ha numerado separadamente. Posiblemente éste sea sólo un error de escritura, puesto que el presente párrafo no es una sección distinta; es el preámbulo de lo que sigue. Debe haber habido un error al copiarlo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En cuanto a la última observación hecha por el representante de los Estados Unidos de América es perfectamente exacto que el párrafo 7 que tenemos a la vista no tiene ningún sentido a menos que comience con el presente párrafo 6, a manera de preámbulo.

Encargaré a la Secretaría que vuelva a numerar los párrafos de la resolución de conformidad con lo que se ha manifestado.

En cuanto a la división del voto, me parece que la forma más simple consistiría en votar sobre el preámbulo y, luego, sobre los párrafos.

Las peticiones especiales que he recibido son las siguientes: El representante de Francia desea que el párrafo 6 a) según la numeración definitiva, re-

lativo a la composición de la comisión, sea sometido a votación por separado si el representante de los Estados Unidos de América consiente en ello. El representante de Polonia desea que los dos incisos del párrafo 1 sean sometidos a votación separadamente si el representante de los Estados Unidos de América consiente en ello.

Si alguno de los demás representantes tiene algún deseo particular relativo a la forma en que debe votarse, le ruego expresarlo.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No es mi intención oponer objeción alguna a esas dos peticiones. Sin embargo desearía recordar al Consejo que desde el principio de esta discusión la delegación de los Estados Unidos de América se reservó el derecho de hacer que se someta a votación su resolución primitiva si, al final, no se aprueba la resolución enmendada.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): También deseo informar al Consejo que, conforme al procedimiento habitual, después de votar sobre los párrafos someteré a votación la resolución en conjunto.

Por lo tanto doy por suspendida la sesión y nos reuniremos nuevamente a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.

170a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 29 de julio de 1947, a las 15 horas.

Presidente: Sr. O. LANGE (Polonia)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

259. Orden del día provisional

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Grecia: informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360)¹.

260. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

261. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia

Por invitación del Presidente, el coronel Kerenxhi, representante de Albania, el Sr. Mevorah, representante de Bulgaria, el Sr. Dendramis, representante de Grecia, y el Sr. Vilfan, representante de Yugoslavia, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se ha distribuido el texto enmendado del proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de América. Procederemos ahora a votar sobre dicha resolución. De conformidad con

el deseo expresado por varios representantes, y con el consentimiento del representante de los Estados Unidos de América, votaremos primero sobre la resolución párrafo por párrafo y luego sobre la resolución en conjunto.

A pesar de que el texto es bastante extenso, rogaré al Secretario General Adjunto se sirva leer cada una de sus partes antes de proceder a la votación sobre dicha parte. De esa manera espero que evitaremos toda equivocación. Ruego, por lo tanto, al Secretario General Adjunto que dé lectura al preámbulo de la resolución.

Sr. KERNO (*Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico*) (*traducido del inglés*):

"El Consejo de Seguridad,

"Teniendo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 de la Carta, y habiendo considerado el informe presentado por la Comisión Investigadora instituida por la resolución del Consejo, del 19 de diciembre de 1946²,

"Reconoce que existe una controversia cuya continuación puede amenazar el mantenimiento de la

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2.*

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Segunda Serie, No. 28, 87a. sesión.*

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Eiwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOJA

Entreprise khmère de Librairie, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económica-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guliy", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bohous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Mamalu Kamora, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Rauhhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knizgo, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Produzione, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[60S1]

En aquellas países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).